

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 3211

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro por D. Tomás Martín Vela, Secretario del Ayuntamiento de Villeguillo, contra providencia de este Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de dicho pueblo de 7 de Junio último, por la que se le declaró suspenso de empleo y sueldo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de procedimiento administrativo del expresado departamento ministerial.

Segovia 16 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE SANIDAD.—CIRCULAR.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acerca de lo dispuesto en la Real orden é Instrucción de 17 de Julio de 1863 relativa á la hidrofobia, las cuales se insertan á continuación de esta circular, á fin de que se observen y cumplan con la mayor severidad en todo tiempo y

muy principalmente en la época actual.

Segovia 16 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Real orden é instrucción que se citan

Real orden é instrucción de 17 de Julio de 1863: prevenciones y medidas que deben adoptarse para evitar la hidrofobia ó curarla.

(GOB.) Reconocida la necesidad urgente de que por la Administración se adopten las medidas oportunas para prevenir y minorar en lo posible los estragos que causa la hidrofobia, la cual aumenta cada día el número de sus víctimas por efecto principalmente de la falta de precauciones y del poco ó ningún recelo con que se mira á los animales domésticos que con más frecuencia son atacados de dicha enfermedad; la Reina, en vista de un expediente instruido sobre el particular en el Gobierno de la provincia de Madrid, oído el Consejo de Sanidad y de acuerdo con el mismo, se ha servido resolver se circule á los Gobernadores de provincia y se publique en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* la adjunta instrucción preventiva que las referidas autoridades, lo mismo que los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad, cuidarán de cumplir esmerada y fielmente con el celo que exige un servicio de tanta transcendencia. De Real orden lo digo á V. S., etc. Madrid 17 de Julio de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Instrucción preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de Facultativo deberán prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso y las medidas de precaución que á las autoridades locales corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia espontáneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y también á la especie humana, cuya razón mueve á buscar los principales medios preservativos en la disminución del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compromiso, y en la adopción de medidas cuyo objeto sea

impedir la inoculación del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que sólo en estos animales aparezca espontáneamente; pero ellos la inoculan por su mordedura á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrío, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observación y la experiencia autorizan, sin embargo, á creer que solamente la transmiten los animales carnívoros á los omnívoros y hervívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la transmisión llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó hervívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos, ofrece menos probabilidades de inoculación que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recursos á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está demás advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraído la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriación ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dan á conocer la enfermedad.

También conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que suceda otro tanto en los demás animales del género *canis* y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas después de la muerte, y aun parece, si alguna fe se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculación se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo periodo de incubación; de forma que transcurren por un término medio de

10 á 100 días desde la inoculación del virus rábico, determinada por la mordedura hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se ha visto extenderse el periodo de incubación á 170 y 200 días, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservación, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar, por cuanto es lo más ordinario que huya perseguido hasta que se le mata, sino que lo es también y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalos.

SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES.

Perro (1).

Puede observarse en el perro el principio de la rabia cuando se mantiene más de lo que acostumbra, á veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoge. Entonces no muestra aún inclinación á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza como si buscara asus-

(1) A los perros que anden sueltos y sin dueño conocido se les da la nuez vómica; pero como esto no debe de hacerse más que por la noche, porque de día sería repugnante espectáculo para el público el ver morir á los perros, se acostumbra en algunas poblaciones á cogerlos por medio de un lazo, se llevan á un depósito y se matan si al tercer día no se presenta el dueño y abona la multa y gasto que el animal haya ocasionado.

Se entiende por feroz el animal que no apetece la compañía del hombre; pero como dañinos se hallan considerados los animales domésticos que tienen resabios ó malos instintos. El dueño además está sujeto á la responsabilidad civil.

Los Alcaldes deben castigar con multa á los dueños de los perros que vayan por las calles sin bozal, así como cualquiera otra infracción á las reglas que para este efecto establecieron.

tado alguna cosa, y es su actitud sospechosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales más características y propias de la fisonomía del perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indefinible de excitación y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca: y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia expresión. En esta situación todavía no manifiesta el perro inclinación á morder á sus amos ni á las demás personas que lo rodean; sigue obedeciendo cuando aquél le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, vá de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido: escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita, como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincón, y en él moriría infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo común se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones; ya observa y acecha á la mosca que revolotea, ya parece como si le asediara molestas visiones. Si está echado, se levanta de pronto; mira á su alrededor con expresión salvaje y fiera, y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal genio y peor intención, y en los que son propios para la defensa, es muy común que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador, infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela ferocidad, y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravación del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbón, tierra y otras sustancias, hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario, secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é inextinguible, y bebe con ansia mientras no le impide deglutir el líquido la parálisis de que ha de sucumbir.

Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno sólo existe en el último período del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razón á que su falta

puede inspirar una deplorable confianza.

En este período de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hacia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse de algún hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Más de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo les molestaba.

Cuando llega la rabia á un período muy adelantado y no pueda ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye ésta por la boca, formando una baba espumosa ó trabada como clara de huevo. La observación no ha demostrado que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vexículas de que hablan algunos autores.

En este período de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminución notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolición, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos más duros, llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se le ha visto morder al hierro candante, sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atención en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparándola unos al canto del gallo, y otros á la de un niño que padece garrotillo ó crup.

Es también característico de la rabia, y uno de sus más importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo común estando de pié, y á veces casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es más baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es más alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ú ocho tonos más elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír una sola vez la voz expresada antes, como el aullido que acaba de describirse, para reconocerlos con facilidad.

Algunas veces por un efecto espasmódico, se extingue la voz en los perros rabiosos (*rabia muda*), de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centelleantes, intentando despedazar cuanto coge; mas si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincón, aunque siempre con expresión sombría y mal intencionada. Por debilidad que se halle es siempre feroz y temible, habiéndose visto perros que no podían tenerse de pié, arrastrarse por morder á cuantos les excitaban.

Sólo falta, para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que va á rabiar se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros, si los persiguen, huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y más fuertes, lo cual depende de que su instinto le permite conocer el mal cuando todavía no puede el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la zorra ofrece

la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

Gato.

Se dá á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Pónense los ojos fieros y amenazadores; el animal se abalanza con furor á los otros y aun al hombre, mordeándolos y huyendo enseguida. De cuando en cuando da maullidos roncros, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo: vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sucumbe, por último, anonadado por los accesos.

Caballo.

Principia en él la rabia, como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza: más adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo común muestra deseos de morder, y hasta se muerde á sí mismo, en los pechos, antebrazos, etc.: arroja mucha baba, suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este líquido, agitado por convulsiones más ó menos violentas. La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo.

Ganado vacuno.

Desde principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procura embestir á cuantos se acercan principalmente á los perros, cuya presencia les cause grande irritación. Arroja por la boca mucha baba glutinosa; tiene los ojos centelleantes y amenazadores, y da horrosos mujidos. Presenta tenesmo y á veces estangurria acompañada de la excreción de gran cantidad de orina: la parte posterior de los lomos se encorva y pone rígida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demás, ó dan carreras, para quedar después más ó menos abatidos. No se advierte en ellos, por lo común, deseos de morder.

Oveja y cabra.

Apenas se diferencian los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el ato ó rebaño; riñen continuamente, dando topetadas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca y suelen babear, aunque tampoco intentan morder. Manifiéstanse tenesmo, estangurria y parálisis de los lomos; ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

Cerdo.

Cuando el cerdo está rabioso no come; permanece en lo más oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncros y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior; después suele estar agitado, inquieto, y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen; y á los cuales puede alcanzarse mejor la observación del hombre.

Pero ha de tenerse en consideración que el antecedente de una mordedura, no sólo pone sobre aviso y mueve á fijar la atención en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia.

La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, rubicunda, con intensa picazón; y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

MEDIOS DE PRESERVACIÓN Á QUE DEBERÁ RECURRIRSE EN TODO CASO DE MORDEDURA HECHA POR UN ANIMAL QUE SE SUPONE RABIOSO.

1.º Toda persona mordida por un animal rabioso ó que se reputa como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura que se comprima la herida en todas direcciones exprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que haya penetrado en ella.

2.º Seguidamente, cuando resida la mordedura de un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presión para impedir la penetración del virus por imbibición de los tejidos ó por la absorción que ejercen las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3.º Mientras se acude en busca de Facultativo, que preste con perfección mayor los auxilios de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el álcali volátil dilatado en agua, si le hubiera á mano, ya con legía, con agua de jabón, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina si no hubiere otra cosa.

4.º Desde luego, y sin la menor dilación, se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano más á propósito para cauterizar la parte; y cuando esté bien candente, después de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterización profunda, dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Cuando no baste la aplicación de un solo cauterio, deberá repetirse la operación tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterización completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpia, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro, pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que á todo trance conviene evitar, es la tardanza en recurrir al auxilio del Médico, Cirujano ó Veterinario, á falta de aquellos; los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija; debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocular un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al Facultativo, y sujetándose á las prescripciones de éste, sin tener para nada en cuenta las supercherías de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

MEDIDAS DE PRECAUCIÓN QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS AUTORIDADES LOCALES CONTRA LA RABIA.

1.º Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la población ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, inculcando la urgente necesidad de emplear

os medios de preservación antes propuestos, y haciendo ver los peligros á que expone la menor dilación, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.º Recibir en cada caso de mordedura una información en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quién y á qué hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.º Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros, que den á la autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresión de los animales ó personas que hayan sido mordidas por ellos.

6.º Ordenar también á los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campestre de animales, que puntualmente pongan en su conocimiento la aparición de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningún perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaución es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraventores.

8.º Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiéndose á este fin de la estrignina mezclada con los alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diese la preferencia al uso de la estrignina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningún caso pueda seguirse por error, descuido ó ignorancia, el más leve daño á individuos de nuestra especie.

9.º Recomendar que no se favorezca la producción de la rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10. Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentación del hombre, ni otras materias que pueden servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca, y se irriten y riñan disputándose aquellas inmundicias.

11. Impedir que se dejen en el campo caballerías insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizá de enfermedades transmisibles ó abonadas para favorecer la producción de la rabia.

12. Publicar con repetición bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al Subdelegado Médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los Subdelegados Médicos de Sanidad prestarán á los Alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instrucción, y reu-

nirán los datos y noticias que le sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos, para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

También los Veterinarios Subdelegados de Sanidad, cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las autoridades con los conocimientos propios de su profesión, y combatiendo dañosos errores.

Núm. 3218

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 1.º de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas de Montejo, tendrá lugar la subasta de siete pinos maderables y cinco trozos leñosos de los mismos, depositados en dicho pueblo, cuyos pinos fueron derribados por los vientos el día 10 de Julio último, en el monte núm. 81 "El Pinar", perteneciente al repetido pueblo, bajo el tipo de tasación de 19 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 13 de Agosto de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3218

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 2 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villaverde de Montejo, tendrá lugar la subasta de ocho pinos leñosos depositados en el mismo, procedentes de derribos por los vientos, el día 10 de Julio último, en el monte "Cabeza Obejo", número 86, perteneciente al citado pueblo, bajo el tipo de tasación de 6'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 13 de Agosto de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3212

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID

RELACION nominal de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de esta Jefatura, en los días del 22 al 29 del actual y términos municipales que á continuación se expresan:

Clase de la operación	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO	INTERESADO	Vecindad y domicilio	Minas colindantes según el expediente	Interesados y sus domicilios
Demarcación.	253	Constancia 2.ª	Trescasas.	D. José Dominguez Diaz.	Segovia.	Fortuna, núm. 148	D. Leandro de Orduña.—Segovia.
Idem.	254	Constancia 3.ª	Palazuelos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.—Idem.
Idem.	255	Constancia 1.ª	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.—Idem.

Madrid 14 de Agosto de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Federico Kuntz.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Junio de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada unánimemente.

Juan de Solier.—Se da lectura de una atentísima carta que el Cronista segoviano D. Carlos de Lecea, dirige al Sr. Alcalde, acompañando un escrito relativo á Juan de Solier, ilustre y glorioso Regidor segoviano que como el inmortal Juan Bravo tanto contribuyó á la defensa de las libertades patrias, siendo otro de los esforzados Comuneros castellanos, cuya memoria es indispensable rehabilitar, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente que el indicado escrito pase á la Comisión de Gobierno interior á fin de que ésta proponga la forma en que debe honrarse la grata memoria del ilustre Juan de Solier.

Moción.—Juegos florales.—La formula verbalmente el Sr. Alcalde indicando la conveniencia de que el Ayuntamiento acuerde el tema y premio que ha de ofrecer para tan culta fiesta, y propone que la flor natural sea el premio que adjudique la Corporación á la mejor composición poética sobre asunto de libre elección; y que la dicha flor natural se entregue al poeta que con ella resulte premiado en una bandeja de plata repujada, y el Municipio así lo acuerda por unanimidad.

Ordenanza del Ayuntamiento.—La Corporación á propuesta del Sr. Ondero, acuerda unánimemente autorizar á la Presidencia para que provea de un traje al ordenanza Celedonio Huertas.

Hora de sesión.—El Ayuntamiento á propuesta de los señores Ondero y Arango, acuerda por unanimidad que las sesiones ordinarias tengan lugar en lo sucesivo las de cada semana, á las nueve de la noche.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador interino con una existencia de 10.496'13 pesetas en el de propios, por lo que respecta al periodo ordinario de 1902, y de 7.548'21 pesetas, en cuanto atañe al de ampliación de 1901, apareciendo al final de dicho estado una nota en la que se consigna que las referidas existencias hallanse afectas á pagos de obligaciones de ambos ejercicios, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 23 de Julio de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3204

Depositaria de fondos municipales de Segovia.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1902.

CUENTA del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingreso y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	11.967'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	70.289'98
CARGO.....	82.257'33
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	66.296'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	15.961'04

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	"	27.805'04	27.805'04
2 Montes.....	"	1'50	1'50
3 Impuestos.....	5.788'52	10.711'06	16.499'58
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	105	180	285
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit..	39.104'57	30.257'75	69.362'32
10 Reintegros.....	"	"	"
11 Ampliación.....	58.434'87	1.334'63	59.769'50
Cargo.....	103.432'96	70.289'98	173.722'94
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.308'52	6.502'41	15.810'93
2 Policía de seguridad.....	4.037'46	4.005'53	8.042'99
3 Policía urbana y rural.....	11.136'41	22.450'11	33.586'52
4 Instrucción pública.....	1.141'66	1.766'66	2.908'32
5 Beneficencia.....	491'15	3.326'50	3.817'65
6 Obras públicas.....	4.258'14	10.109'09	14.367'23
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	615'76	615'76	1.231'52
9 Cargas.....	2.250'63	8.374'30	10.624'93
10 Obras de nueva construcción.....	4.016'83	4.712'01	8.728'84
11 Imprevistos.....	3.202'39	4.089'00	7.291'39
12 Resultas.....	"	"	"
Data.....	91.465'61	66.296'29	157.761'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Segovia á 9 de Agosto de 1902.—El Depositario, P. O., Pedro de Benito

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Segovia á 11 de Agosto de 1902.—El Contador interino, Gervasio Redoli.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Gonzalo Terradillos.

Núm. 3214

Alcaldía constitucional de Segovia.

Encontrándose recogida en la calle de José Zorrilla, núm. 171, que habita D. Simón García, una res lanar que se hallaba extraviada, y habiendo transcurrido el plazo por que se anunció el hallazgo en el *Boletín oficial* de la provincia sin que se haya presentado persona alguna á reclamarla, se procederá á la venta de dicho animal en pública subasta, en observancia de lo que prescribe la regla 5.ª de la circular sobre reses extraviadas fecha 22 de Julio de 1883, la cual tendrá efecto en esta Alcaldía de once á doce de la mañana del día 22 del actual.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta, lo verifiquen el día y hora citados.

Segovia 14 de Agosto de 1902.—P. A., Gonzalo Terradillos.

Núm. 3213

Alcaldía de Chañe.

El día 12 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta en pública licitación del aprovechamiento de pastos, durante el año forestal de 1902 á 1903, para 1.000 reses lanaras y 130 mayores, en los prados denominados La Llosa, La Vega y La Guadaña, sirviendo de tipo la cantidad de 600 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chañe 12 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 3216

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia.

Hago saber. Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Agustín Comisaña Cabrera, vecino de Cebreros, como tutor de las menores Escolástica y Damiana Ibarrondo Muñoz, esposa hoy la primera de Ciriaco Francisco Sanz, representados por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, contra D.ª Vicenta Rodríguez, de esta vecindad, y D. Florencio Perales Hernández, que lo es de Cerceda, sobre pago de cinco mil pesetas é intereses del seis por ciento, que radican en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se ha acordado por providencia de ayer, sacar por segunda vez á pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca embargada en dichos autos á saber:

Una casa, situada en Cerceda, calle de las Damas, compuesta de portal, con corral, cocina, sala con alcoba, otra sala también con alcoba, dos cuartos dormitorios y dos graneros, y como accesorios un pajar y la parte correspondiente de corral; que linda por la derecha entrando, calle de Colmenar; izquierda, casa de Mariano González; espalda, calle de las Damas, y frente, también calle, cuya finca fué anotada preventivamente en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres en el Registro de la Propiedad, correspondiente al tomo cuatrocientos dos, del archivo general, sexto del Ayuntamiento de Boala, folio ciento setenta, finca número seis mil novecientos diez duplicado, anotación letra C; cuya finca ha sido tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Septiembre próximo, á las once del mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Colmenar Viejo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado previamente el veinticinco por ciento de la misma, que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero, que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor porque se anuncia la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas, que dichas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y por último que los títulos de propiedad de la finca de que se trata, se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde radican los autos, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos los licitadores deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Segovia á catorce de Agosto de mil novecientos dos.—Pedro Diez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Billar.

Núm. 3210

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre declaración de herederos ab intestato por defunción de D.ª Isaura de la Torre Quiza, natural de la villa de Cuéllar, y vecina que fué de la de Bernardos, en la que falleció el día diez de Septiembre de mil novecientos uno, habiéndose solicitado tal declaración por D. Julio de la Torre Bartolomé, en nombre de su esposa D.ª Margarita de la Torre Quiza, vecinos de la ciudad de Segovia, y en el de los hermanos de la misma, D. Mariano, D.ª Elvira, don Manuel y D.ª Dolores de la Torre Quiza, en cuanto á la nuda propiedad de los bienes de la finca como hermanos legítimos de doble vínculo, y en el de D. Antonio Ramos Melero, como cónyuge superviviente, respecto al usufructo que la ley le concede; por lo que no teniendo la expresada finca descendientes ni ascendientes con derecho á su herencia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de enjuiciamiento civil en relación con el novecientos ochenta y cuatro de la misma, por este primer edicto que se fijará en los sitios de costumbre de este Juzgado, el municipal de Bernardos, de primera instancia de la villa de Cuéllar, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncia la muerte intestada de D.ª Isaura de la Torre Quiza, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para reclamar su herencia, á fin de que comparezcan á verificarlo ante este Juzgado, dentro del término de los treinta días siguientes al de la inserción de dichos edictos en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Santa María de Nieva á trece de Agosto de mil novecientos dos.—Cándido Illera.—El actuario, Carmelo Velasco.

IMPRESA PROVINCIAL.